EL PERSONERO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que **BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO SAS**, identificado con NIT número 900862185-7, celebró y ejecutó con la Personería Municipal de Tocancipá, el contrato que se detalla a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.°045 DE 2024

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, EN LO CONCERNIENTE A LA ORIENTACIÓN JURÍDICA, REVISIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS Y ACTUACIONES DISCIPLINARIAS QUE SE ADELANTAN EN LA ENTIDAD

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 de mayo de 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Tocancipá, Cundinamarca.
CONTRATANTE:	Personería Municipal de Tocancipá.
PLAZO:	06 meses.
FECHA DE INICIO:	31 de mayo de 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de noviembre de 2024.

OBLIGACIONES:

1. Realizar asesoría en la elaboración de diagnósticos generales y específicos del eje disciplinario conforme las políticas del ente de control.
2. Proyectar las decisiones de fondo, de trámite y resolución de recursos, lo anterior, en la medida que el impulso procesal lo permita, dentro de los procesos que le sean asignados por su complejidad procesal, para la firma del Personero o su Delegada.
3. Realizar la revisión de los proyectos elaborados por los demás abogados del equipo disciplinario, previa instrucción por parte del supervisor del contrato o del Personero Municipal, incluyendo la contestación de peticiones
4. Apoyar en el análisis de los casos sometidos a su consideración, elaborando en algunos casos conceptos jurídicos al interior de la Entidad, relacionados con el derecho disciplinario.
5. Revisar el inicio, seguimiento y cierre de las acciones preventivas que adelante la entidad.
6. Asesorar al Personero, su Delegada y al profesional especializado de la Personería Municipal de Tocancipá de manera permanente, acorde a los requerimientos que se presenten en el desarrollo de sus funciones en el área disciplinaria.
7. Realizar orientación jurídica al equipo de trabajo que adelanta las investigaciones y demás trámites de índole disciplinario.
8. Elaborar y coordinar una (1) jornada de capacitación mensual al equipo de trabajo de la Personería Municipal.
9. Las demás que le sean asignadas relacionadas con el objeto contractual.

Dada a solicitud del interesado en el Despacho de la Personería Municipal de Tocancipá, Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

JUAN SEBASTIÁN SEGOVIA JAIMES
Personero Municipal de Tocancipá

Elaboró: **Jesús Leonardo Cifuentes Camero** - Profesional Universitario

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SJ-CPS-027-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA JURÍDICA Y BALUARTE ESTUDIO JURIDICO S.A.S IDENTIFICADO(A) CON NIT No. 900.862.185.7.

Entre los suscritos: **GERMÁN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.544.363 expedida en Zipaquirá, en su calidad de **Secretario Jurídico del Departamento de Cundinamarca**, nombrado mediante Resolución No 3040 del 28 de diciembre 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 2 de enero de 2024, según consta en acta N° 000003 del 2 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No. 006 del 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **Departamento de Cundinamarca – Secretaría Jurídica**, con NIT No 899999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **SECRETARÍA JURÍDICA**, por una parte; y por la otra, **DANIELA ESPINOSA BERNAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.76.626.306 expedida en Tabio-Cund., actuando en calidad de representante legal de la sociedad **BALUARTE ESTUDIO JURIDICO S.A.S** identificada con NIT 900.862.185.7 y matrícula mercantil No. 02586909 del 25 de junio de 2015, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **BALUARTE ESTUDIO JURIDICO S.A.S** el Contratista, hemos convenido el siguiente clausulado anexo **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ASESORIA JURIDICA QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SECRETARIA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO Y REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL"** **CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto, el Contratista estará a cargo de la representación judicial y extrajudicial del Departamento de Cundinamarca en los procesos cuyo poder le sea otorgado por el Departamento, participando en cada una de las instancias que se requieran adelantar, siempre en busca de los intereses de la entidad, apoyando la elaboración y sustentación de fichas técnicas ante el Comité de Conciliación del Departamento en los asuntos que se le encomienden, así como los conceptos jurídicos que en cumplimiento del objeto contractual se requieran. Conforme a lo anterior y, no obstante, la autonomía que es propia del contratista, el desarrollo del objeto incluye: 1. Prestar la asesoría jurídica que guarde relación con el objeto y actividades específicas del contrato, de manera directa y personalizada cuando así lo requiera la Dirección de Defensa Judicial y Extra Judicial o el Secretario Jurídico. 2. Emitir los conceptos que le solicite el Despacho de la Secretaria Jurídica, la Dirección de Conceptos y la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento, que guarden relación con el objeto y actividades específicas del contrato. 3. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario, adelantando las actuaciones a que haya lugar dentro de los términos procesales correspondientes. 4. Realizar todas las actuaciones necesarias que permitan defender efectivamente los intereses del Departamento de Cundinamarca. 5. Elaborar, contestar y presentar las respectivas demandas, dentro de los términos legales correspondientes. 6. Elaborar demanda de reconvención en el caso que se requiera. 7. Asistir a las audiencias judiciales y extrajudiciales correspondientes. 8. Proponer los incidentes y nulidades a que haya lugar. 9. Atender diligentemente el trámite probatorio. 10. Presentar los alegatos de conclusión en todas las instancias. 11. Objetar las liquidaciones en el momento que se requiera. 12. Presentar los recursos ordinarios y extraordinarios que se consideren pertinentes. 13. Vigilar y revisar permanentemente las actuaciones de los procesos con el fin de evitar el vencimiento de términos legales y/o judiciales. 14. Efectuar el estudio y análisis de cada caso en particular que se le asigne, y presentar la viabilidad o no del inicio de la acción de repetición ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento, de conformidad con el reglamento. 15. Elaborar y presentar dentro del término, la respectiva demanda de repetición, en el evento que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento decida que es viable iniciar la acción de repetición. 16. Anexar las sentencias ejecutoriadas que se llegaren a proferir en los procesos que se le asignen, entregándolas oportunamente a la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la SECRETARÍA JURÍDICA, y que pongan fin al proceso ya sea de primera instancia, de segunda instancia o Casación, especialmente si se trata de condena contra el Departamento, caso en el cual deberán ser reportadas y entregadas una vez ejecutoriadas. 17. Sustentar, atender y controlar con diligencia y oportunidad todos los trámites legales y judiciales que sean necesarios

para defender los intereses del Departamento. 18. Impugnar, de ser necesarias y procedente, las decisiones que se profieran con ocasión del trámite del recurso de anulación ante el Consejo de Estado. 19. Entablar y/o atender las acciones constitucionales que se produzcan con ocasión del asunto judicial o extrajudicial a su cargo. 20. Presentar las solicitudes de adición, aclaración, corrección y complementación a que haya lugar. 21. Realizar la vigilancia y acompañamiento judicial del recurso hasta que el Consejo de Estado emita la providencia que decida el mismo, incluso hasta la ejecutoria de éste, siempre y cuando dichos eventos se produzcan durante la ejecución del contrato. Los servicios que se preste en virtud del contrato que se origine, los desarrollará el Contratista en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando presente que algunas de las actividades se desarrollarán en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, sedes de los despachos judiciales y administrativos, o en donde se determine y/o en los lugares del país donde así lo requiera la SECRETARÍA JURÍDICA del Departamento de Cundinamarca. Acatar el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento de Cundinamarca, para la presentación y sustentación de los temas que lo requieran, dentro de los procesos a su cargo. Dar cumplimiento a las normas que al interior de la Secretaría o Departamento se profieran y que guarden relación con la ejecución del objeto del respectivo contrato. Sustitución de poder: el Contratista podrá sustituir el poder otorgado por el Director de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, hasta el veinte por ciento (20%), y sólo con el fin de que se atienda una diligencia específica. A efectos de que proceda la sustitución de poder, el Contratista debe presentar ante el supervisor del contrato, con la debida antelación, la hoja de vida del abogado que lo sustituirá en la respectiva diligencia, el cual debe cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia acorde a los procesos que le sean sustituidos. Sólo con la autorización previa de la supervisión podrá entrar a efectuar la sustitución respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad que le compete al contratista en cumplimiento del objeto contractual, bajo los parámetros de calidad, idoneidad y oportunidad. El contratista que sustituya algún poder, deberá verificar que el abogado se encuentre afiliado al sistema de seguridad social y riesgos laborales, a la vez que cumple con el pago del mismo. De ninguna manera, se entiende que hay vínculo laboral entre el apoderado al que se le sustituye y el Departamento de Cundinamarca y los gastos que se generen de la sustitución correrán por cuenta del Contratista. Para el caso anterior, el Contratista deberá amparar el contrato bajo la constitución de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, la cual deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de dicha garantía es el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratista tendrá a su cargo procesos, los cuales podrán ser asignados por reparto en cualquier etapa procesal. Para todos los efectos se tendrá en cuenta dentro del número de procesos indicado, los trámites o procesos administrativos que se le encomiende al contratista para emitir concepto jurídico, trámites previos a iniciar un proceso, o para cumplir un fallo. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Apoyar la asesoría jurídica y ejercer la representación judicial o extrajudicial de los asuntos que le sean asignados, adelantando las actuaciones necesarias que permitan defender los intereses del Departamento de Cundinamarca, conforme a las responsabilidades que le competen en calidad de apoderado desde el momento en que se le otorgue el poder. En tal sentido deberá sustentar, atender y controlar con calidad, diligencia y oportunidad, las fichas técnicas a escalar al Comité de Conciliación, todos los trámites legales y judiciales, interponer los recursos, impugnaciones y/o apelaciones, tutela contra providencia judicial a que haya lugar. 2. Efectuar el estudio y análisis de cada caso en particular que se le asigne, para presentar la viabilidad o no del inicio de la acción de repetición ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento, de conformidad con el reglamento.

3. Realizar la calificación del contingente Judicial en el sistema SIPROJ, de manera trimestral, en las fechas que determine la Secretaria Jurídica-Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial. 4. Alimentar el SIPROJ que lleva la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica del Departamento, con la información propia de los procesos a su cargo, cargando la imagen de los respectivos documentos de las actuaciones surtidas durante el proceso. 5. Mantener actualizadas las carpetas de los procesos a su cargo, de acuerdo con las tablas de retención y las normas de archivo vigentes, e implementadas en el Departamento de Cundinamarca, y entregarlas a la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento una vez se termine el proceso o el contrato. 6. Asistir a los Comités y reuniones que convoque la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica. 7. Contar con una herramienta informática que le permita realizar el control sobre las actividades judiciales, audiencias y control de términos, entre otros. 8. Entregar un informe mensual referente al estado de los procesos a su cargo, en el formato implementado a través del proceso de Gestión Jurídica, adjuntando la cuenta de cobro o factura según corresponda y copia legible de la planilla de pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones, ARL). 9.- Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean encomendadas por el supervisor. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **4.1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **4.2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **4.5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **4.6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **4.7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros. **4.9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **4.10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **4.11.** Cumplir con las políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos. **4.12** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que, los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **4.13.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **4.14.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de

estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **4.15.** Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato. **4.16.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **4.17.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **4.18.** [Incluir cualquier otra obligación que considere la Secretaría, Unidad, Agencia o contratante]. **4.19.** Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes. **4.20.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 5 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar los informes mensualmente, identificando los periodos correspondientes a dicha periodicidad, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000)** M/CTE. Suma que incluye los impuestos a que haya lugar. La SECRETARÍA JURÍDICA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Item: **1 Valor: $451.627.577** COP Rubro: **1104/1-0100/2120202008/9/999/CC/** SECRETARIA JURIDICA/ Recurso ordinario/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Certificado de disponibilidad presupuestal No 7100052917 del 21 de junio de 2024 expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, del cual con la presente contratación se afectará la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000)** M/CTE. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La SECRETARÍA JURÍDICA pagará al Contratista el valor del contrato así: **Tres (3) pagos** mensuales vencidos cada uno por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE**., incluidos los impuestos a que haya lugar. Los anteriores valores se pagarán previa entrega previa entrega de la factura y / o cuenta de cobro, del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria. El último pago del presente contrato estará sujeto a la presentación y aprobación del formato de Evaluación de Proveedores de la Gobernación de Cundinamarca. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 7.1**. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **7.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **7.3**. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **7.4**. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través

del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 7.5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 7.6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos. 7.7. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 7.8. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7.9. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7.11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros. 7.12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 7.13. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 7.14. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos, 7.15. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 7.16. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 7.17. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 7.18. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato. 7.19. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional 7.20. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 7.21. Facturar electrónicamente, de estar obligado a ello, y remitir la respectiva factura al correo electrónico: facturación. sechacienda@cundinamarca.gov.co. 7.22. Realizar la inducción virtual de la entidad alojada en el módulo capacitación de Contratación a un Clic y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta 7.23 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SJ-CPS-027-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA JURÍDICA Y BALUARTE ESTUDIO JURIDICO S.A.S IDENTIFICADO(A) CON NIT No. 900.862.185.7.

CLÁUSULA 8 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **8.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **8.2** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **8.3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **8.4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **8.5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.**8.7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **8.8.** El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. **8.9.** El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-. **CLÁUSULA 9 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del Contrato es de **TRES (3) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro (04) meses. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD.** **BALUARTE ESTUDIO JURIDICO S.A.S** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **BALUARTE ESTUDIO JURIDICO S.A.S** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a la SECRETARIA JURIDICA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la SECRETARÍA JURÍDICA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARÍA JURÍDICA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la SECRETARÍA JURÍDICA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARÍA JURÍDICA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La SECRETARÍA JURÍDICA puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.** La SECRETARIA JURIDICA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del

Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La SECRETARIA JURIDICA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **BALUARTE ESTUDIO JURIDICO S.A.S** debe pagar a la SECRETARIA JUIRIDICA a título de indemnización, una suma equivalente a Previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la SECRETARIA JURIDICA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la SECRETARIA JURIDICA, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Mínimo 10% del valor contrato, debe coincidir con la penal pecuniaria	Mínimo duración del contrato cuatro (4) meses más
Calidad	N/A	N/A
Salarios, prestaciones sociales indemnizaciones laborales	Mínimo 5% del valor contrato, debe coincidir con la penal pecuniaria- si aplica y tener en cuenta suficiencia	Mínimo duración del contrato y treinta y seis (36) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A
Garantía de protección de los bienes, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.11. Del Decreto 1082 de 2015.	N/A	N/A

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del DEPARTAMENTO – SECRETARÍA JURÍDICA. **CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su

representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la SECRETARÍA JURÍDICA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la SECRETARÍA JURÍDICA de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la SECRETARÍA JURÍDICA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaría o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Esta actividad se realizará mediante el aplicativo SUPERVISA del Departamento de Cundinamarca, en el que se rendirán mensualmente informes sobre el seguimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 23.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. 23.2. La oferta presentada por el Contratista. 23.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 23.5. Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes. 23.6. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE: La SECRETARIA JURIDICA, Nombre: **GERMÁN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ**, Cargo: Secretario Jurídico, Dirección: Calle 26 No 51-53 Torre Central piso 8 de Bogotá, Teléfono: 7491552, Correo electrónico: germanenrique.gomez@cundinamarca.gov.co., De

conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. CONTRATISTA **BALUARTE ESTUDIO JURIDICO S.A.S**, Dirección: ED SABANA PARK TO 3 OF 506 KM 4 7 VIA CHIA-CAJICA, Teléfono: 6018661600 y 3105885026, Correo electrónico: contacto@abogadosbaluarte.com. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca o en donde se determine y/o en los lugares del país donde así lo requiera la SECRETARÍA JURÍDICA del Departamento de Cundinamarca, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Revisó y Aprobó: Juan Francisco Garavito Suárez – Director Dirección de Defensa Judicial – Secretaría Jurídica
Proyectó: Lucy Esmeralda Urrego Sutachán – Profesional Universitario- Dirección Defensa Judicial y Extrajudicial-Secretaria Jurídica

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y con los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar cierre del expediente del Contrato o Convenio que se describe a continuación, en los siguientes términos:

DEPENDENCIA	SECRETARIA JURIDICA
NÚMERO DE CONTRATO/CONVENIO	**SJ-CPS-027-2024**
OBJETO	"Prestación de servicios profesionales para apoyar la asesoría jurídica que requiera la dirección de defensa judicial y extrajudicial de la secretaria jurídica del departamento y representar judicial y extrajudicialmente a la entidad departamental".
CONTRATISTA	**BALUARTE ESTUDIO JURIDICO S.A.S** Representante Legal: **DANIELA ESPINOSA BERNAL**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	900.862.185.7
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUPERVISOR DEL CONTRATO	JUAN FRANCISCO GARAVITO SUAREZ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17-09-2024
FECHA DE INICIO	20-09-2024
FECHA DE TERMINACIÓN	19-12-2024
EL CONTRATO SE ENCUENTRA LIQUIDADO	SI _____ Fecha de liquidación: NO ___X__ Motivo: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
INDIQUE SI EL EXPEDIENTE ES FÍSICO, DE SECOP II O HÍBRIDO	SI
No. PROCESO SECOP	CO1.PCCNTR.6780771
INDIQUE SI SE CUMPLIERON COMPLETAMENTE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO /CONVENIO	SI __X___ NO _____ (EXPLIQUE)
VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS	SI
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS AMPAROS	**Cumplimiento del contrato:** Desde 17-09-2024 hasta 30-04-2025 **Pago Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales:** Desde el 17-09-2024 hasta 1-12-2027.
SE CUMPLIERON LAS CONDICIONES DE DISPOSICIÓN FINAL O RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS O BIENES	SI _____ N/A___X___ NO _____ (EXPLIQUE)
NÚMERO DE FOLIOS CON QUE CIERRA EL EXPEDIENTE SI ES FÍSICO O HÍBRIDO (Parte Física)	El expediente contractual se maneja electrónicamente SECOP II Y en la plataforma Mercurio con el nombre SJ-CPS-027-2024 con el número del expediente 0154900).
INDIQUE EL ÚLTIMO DOCUMENTO PUBLICADO EN SECOP II, SI EL	EVALUACION DE PROVEEDORES

EXPEDIENTE ES ELECTRÓNICO SECOP II O HÍBRIDO	
INDIQUE EL ÚLTIMO DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE FÍSICO SI ESTE EXISTE	N/A

Certifico que en el expediente contractual electrónico del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SJ-CPS-027-2024 - BALUARTE ESTUDIO JURIDICO S.A.S** Representante Legal: **DANIELA ESPINOSA BERNAL** se encuentra en las plataformas de **SECOP II** y **MERCURIO** con los siguientes documentos:

A. Documentos de la Etapa precontractual:

1. Estudios previos
2. Oficio radicación proceso contractual de revisión
3. Concepto precontractual
4. Solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal
5. certificación de inexistencia e insuficiencia de personal
6. Invitación a presentar propuesta
7. Presentación propuesta
8. Constancia de idoneidad y experiencia
9. Solicitud CDP- Global Contratos
10. Certificado de disponibilidad presupuestal
11. Documentos del contratista

B. Documentos de la Etapa contractual:

1. Minuta clausulado anexo del contrato de prestación de servicios profesionales.
2. Publicación y aprobación del contrato en Secop II
3. Garantías del contratista
4. Aprobación Garantías
5. Delegación del Supervisor
6. Registro Presupuestal del compromiso
7. Acta de Inicio
8. Cuenta de cobro No. 01, 02, 03. Cada una con sus respectivos soportes *(Recibo a satisfacción y certificado para pago de contratos (RAS), Informe de Supervisión, Informe de actividades del contratista con sus evidencias).*
9. Evaluación de Proveedores
10. Acta de cierre del expediente contractual

En consecuencia, se cierra el expediente contractual correspondiente **SJ-CPS-027-2024 - BALUARTE ESTUDIO JURIDICO S.A.S** Representante Legal: **DANIELA ESPINOSA BERNAL**
Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 20 días del mes de diciembre de 2024

JUAN FRANCISCO GARAVITO SUAREZ
C.C. No. 80.512.600
Director Defensa Judicial y Extrajudicial-Secretaría Jurídica
Supervisor

Proyectó y Revisó: Lucy Esmeralda Urrego Sutachán - Profesional Universitario

ACTA DE TERMINACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	083/2023
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
CONTRATISTA	BALUARTE ESTUDIO JURIDICO S.A.S.
C.C.	900.862.185-7
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA Y REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNCIPIO QUE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA CUNDINAMARCA.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	24/02/2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$15.200.000 QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, M/Cte
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$15.200.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 Días.
FECHA ACTA DE INICIO	24/02/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	23/06/2023

Que de acuerdo a lo contenido en el contrato No. 083/2023, celebrado entre el Municipio de Tausa y BALUARTE ESTUDIO JURIDICO S.A.S. he desarrollado la Supervisión de la ejecución del mismo.

2. Que tal ejecución se ha desarrollado correctamente por parte del contratista dentro de los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios No 083 y de acuerdo con las actividades ejecutadas por el contratista.

3. Que a la fecha doy recibido a satisfacción de la ejecución del contrato 083/2023, en el período comprendido entre 24/02/2023 al 23/06/2023.
4. Que la entrega se desarrolla en este momento se alcanzó el 100% de las actividades pactadas durante el mes.

5. Que de conformidad con lo anterior se procede a realizar el pago correspondiente por un valor de valor TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($3.800.000,00).

En consecuencia, se puede proceder al pago, acorde con las condiciones del contrato.

La presente se expide a la fecha, 30 de junio del 2023.

ERIKA LISET ROMERO DELGADO
Supervisora

BALUARTE ESTUDIO JURIDICO S.A.S.
Contratista

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Susana Ahumada	Erika Romero	Erika Romero
Empleo	Apoyo Gobierno.	Sec Gobierno.	Sec Gobierno.
Firma			

ACTA DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	175/2023
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
CONTRATISTA	BALUARTE ESTUDIO JURIDICO S.A.S.
C.C.	900.862.185-7
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA Y REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO, QUE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA, CUNDINAMARCA
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	30/06/2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$24.600.000 VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$24.600.000 VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	30/06/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	29/12/2023
FECHA REAL DE TERMINACIÓN	29/12/2023
FECHA DE LIQUIDACIÓN	29/12/2023

En Tausa a la fecha Viernes, 29 de Diciembre de 2023, se reunieron, el señor Alcalde Municipal **OSCAR HERNANDO OLAYA RINCON**, la Doctora **ERIKA LISET ROMERO DELGADO,** como Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 179 de 2023, **BALUARTE ESTUDIO JURIDICO S.A.S**. como **CONTRATISTA**, con el fin de realizar de común acuerdo la liquidación del contrato de la referencia, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y, por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDO: Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la **CONTRATANTE** como la **CONTRATISTA.**

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por la extinción de su duración y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que el contratista manifiesta, que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Tausa queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

SEXTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ACTAS SUSCRITAS:

ACTA DE INICIO
ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN / INFORME
ACTA DE TERMINACIÓN

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN	SI/NO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES	NO	
MULTAS	NO	
DECLARACIONES DE INCLUMPLIMIENTO	NO	
CADUCIDAD	NO	
ADICION VALOR	NO	
ADICION TIEMPO	NO	

ESTADO FINANCIERO

PAGOS REALIZADOS

FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR
10/08/2023	2023001174	$4.100.000,00
18/09/2023	2023001471	$4.100.000,00
27/10/2023	2023001698	$4.100.000,00
16/11/2023	2023001839	$4.100.000,00
16/11/2023	2023001839	$4.100.000,00

29/12/2023	2023002310	$4.100.000,00

VALOR EJECUTADO $ $24.600.000
VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte.

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA $ 0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO $ 0

SÉPTIMA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por **LIQUIDADO** el contrato enunciado, declarándose a **PAZ Y SALVO,** libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, a la fecha viernes, 29 de Diciembre de 2023.

OSCAR HERNANDO OLAYA RINCON
Alcalde de Tausa

ERIKA LISET ROMERO DELGADO
Supervisora

BALUARTE ESTUDIO JURIDICO S.A.S.
Contratista

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Susana Ahumada	Paula Moreno	Erika Romero
Empleo	Apoyo gobierno	Apoyo Contratación	Sec Gobierno.
Fecha			

Ref. Contrato de prestación de servicios N° 01 de 2023

El Suscrito Secretario General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Nemocón teniendo en cuenta:

Que de acuerdo a lo contenido en el Contrato **No. 01/2023**, celebrado el día dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023) y acta de inicio del dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023), suscrito entre la Alcaldía municipal de Nemocón y BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., Identificado con NIT 900.862.185 - 7, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL AL MUNICIPIO DE NEMOCON, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD A LA LEY 80 DE 1993 Y DEMAS QUE LA MODIFIQUEN,** hemos venido realizando la supervisión de la ejecución del mismo.

Que la ejecución se ha desarrollo correctamente por parte de BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S, dentro de los términos establecidos en el contrato y de acuerdo a informes y las obligaciones específicas a cargo del contratista.

Damos por cumplida a ENTERA SATISFACCIÓN la ejecución total del contrato en un 100%.

Por constancia, se expide en Nemocón en el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ANDRÉS LEONARDO GUZMÁN PEÑUELA
Secretario General y de Gobierno
Supervisor

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS-001-2024

En el municipio de Cogua- Cundinamarca, a los treinta y un días (31) día del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024), **BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S** sociedad legalmente constituida, con NIT. 900.862.185-7, representada por **DANIELA ESPINOSA BERNAL**, mayor de edad identificada con la C.C. No. 1.076.626.306 de Tabio y Tarjeta profesional de abogada No. 348.106 del C.S.J.; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; y OMAR FELIPE MARTINEZ DUARTE, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Cogua-Cundinamarca, Entidad CONTRATANTE, se reunieron en la Secretaría del Concejo Municipal de Cogua- Cundinamarca, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, en virtud de lo cual proceden a liquidar el contrato No ***CPS-001-2024.***

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

CONTRATISTA	**BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.**
NIT	**900.862.185-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**DANIELA ESPINOSA BERNAL**
CC. N°	**1.076.626.306 DE TABIO (CUNDINAMARCA)**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN MATERIA JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA PARA LA VIGENCIA 2024.**
VALOR	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($49.940.000)**
DURACIÓN	**ONCE (11) MESES**
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**COGUA, 22 DE ENERO DE 2024**
FECHA DE INICIO	**22 DE ENERO DE 2024**
REGISTRO PRESUPUESTAL	**2024000008 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024.**

RELACIÓN DE PAGOS

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
2024000134	**06/03/2024**	**$ 4.540.000**

2024000395	**05/04/2024**	**$ 4.540.000**
2024000551	**26/04/2024**	**$ 4.540.000**
2024000916	**31/05/2024**	**$ 4.540.000**
2024001301	**03/07/2024**	**$ 4.540.000**
2024001656	**02/08/2024**	**$ 4.540.000**
2024001946	**04/09/2024**	**$ 4.540.000**
2024002249	**30/09/2024**	**$ 4.540.000**
2024002598	**05/11/2024**	**$ 4.540.000**
2024002952	**05/12/2024**	**$ 4.540.000**
2024003471	**24/12/2024**	**$ 4.540.000**
	TOTAL	**($49.940.000**

BALANCE FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$49.940.000**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$49.940.000**
PAGOS REALIZADOS	**$49.940.000**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	**$0**

En virtud de lo anterior, las partes proceden a la liquidación bilateral y de común acuerdo la aceptación del contrato **CPS- 001-2024**, conforme a los términos y condiciones que se describen a continuación:

PRIMERO: Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993 prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDO: Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la CONTRATANTE como EL CONTRATISTA.

CUARTO: Que de común acuerdo se convino la liquidación del contrato teniendo en cuenta que se realizaron todos los pagos correspondientes y la entrega total y a satisfacción del supervisor.

QUINTO: Que, en atención a lo previsto en la presente acta, las partes dan por LIQUIDADO el contrato enunciado, declarándose a PAZ Y SALVO, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

SEXTO: Que el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación por considerar que la presenta acta contiene la totalidad del acuerdo.

SEPTIMO: Que, de conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparte la aprobación de la presente liquidación.

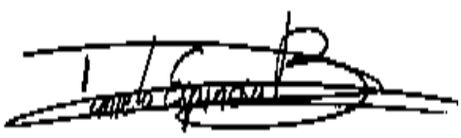
No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, a los treinta y uno (31) días del mes de Diciembre de 2024 en el municipio de Cogua-Cundinamarca.

Por la entidad Contratante,



OMAR FELIPE MARTINEZ DUARTE
PRESIDENTE CONCEJO

Contratista,



BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S
DANIELA ESPINOSA BERNAL
C.C. No. 1.076.626.306 DE TABIO
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No. 348.106 del C.S.J.

Proyecto: Nidia Maite Sierra
Revisó y aprobó: Omar Felipe Martínez Duarte

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS NUMERO 001 DE 2.023

CONTRATANTE:	**CONCEJO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.442-1
CONTRATISTA:	**BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.862.185-7 R.L. DANIELA ESPINOSA BERNAL C.C. 1.076.626.306 DE TABIO
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURIDICA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2023**
VALOR TOTAL:	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE** ($35.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES

FECHA DE INICIACIÓN: 17 De Enero De 2.023.

FECHA DE TERMINACIÓN: Diciembre 16 De 2.023.

FECHA DE LA PRESENTE ACTA: Diciembre 16 DE 2.023.

INTERVENTORIA: PEDRO ANTONIO PALACIOS FONSECA - VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Entre los suscritos a saber: **PABLO GUALDRON ARCHILA**, mayor de edad domiciliado y residenciado en el Municipio de Gachancipá Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.808.581 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA con NIT 899999419-1 y actuando en su representación Legal, según Acta de posesión No 077 De 2022, y credencial de Concejal del Municipio de Gachancipá Cundinamarca expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 27 de octubre del 2019, que para el presente contrato se denominará EL CONCEJO, de una parte y por la otra **BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO**

S.A.S. con NIT. 900.862.185-7, Representante Legal DANIELA ESPINOSA BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.076.626.306 de Tabio, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en dar recibo final por medio de esta acta al cumplimiento del objeto del contrato **EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIO PROFESIONALES DE ASESORÍA JURIDICA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2023**, En los términos señalados en el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el Decreto 1510 del 2013 compilado por el Decreto nacional 1083 de 2015.

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída, en constancia se firma por quienes en ella intervinieron, a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2023.

POR EL CONCEJO,

PABLO GUALDRON ARCHILA
Presidente Del Concejo Municipal de Gachancipá

POR EL CONTRATISTA,

DANIELA ESPINOSA BERNAL
Representante Legal
BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO SAS
NIT. 900.862.185-7

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 004 DEL 11 DE JUNIO DE 2024

TIPO DE CONTRATO	:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE		CONCEJO MUNICIPAL
CONTRATISTA		BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.AS. – NIT. 900.862.185-7 / RL DANIELA ESPINOSA BERNAL – C.C. 1.076.626.306
OBJETO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN CONTRATACIÓN, JURIDICA Y DEMAS ASUNTOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONTRATO		SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($7´994.000) M/CTE
TIEMPO DE EJECUCION		HASTA EL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2024
SUPERVISOR		ANGELA YULIANA MARTÍN MONTENEGRO
FECHA DE INICIO		11 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE FINALIZACION		11 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA DE LIQUIDACION		16 DE DICIEMBRE DE 2024

En el Municipio de Tibirita, se reunieron la presidente del Concejo Municipal, **ANGELA YULIANA MARTÍN MONTENEGRO** y en calidad de supervisor designado en representación del Concejo Municipal y **BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.AS.** – NIT. 900.862.185-7 / RL **DANIELA ESPINOSA BERNAL** – C.C. 1.076.626.306 expedida en Tabio Cundinamarca en calidad de Contratista, con la finalidad de terminar y liquidar de manera bilateral, el contrato de Prestación de Servicios No 004 del 11 de junio de 2024, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el contrato de prestación de servicios, cuya ejecución fue de seis (6) meses, se contó a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de inicio.

SEGUNDO: Que el contrato fue pactado a un plazo de seis (6) meses.

TERCERO: Que una de las formas de terminación contractual, la constituye el acuerdo que sobre el particular pacten libre y voluntariamente las partes, según ha sido establecido por la jurisprudencia y la doctrina a partir de la interpretación del artículo 1602 del Código Civil, aplicable a las relaciones contractuales estatales por remisión que al derecho común hace el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Que existe Certificación expedida por el Supervisor del contrato sobre el cumplimiento a entera satisfacción, de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.

QUINTO: Que la siguiente es la relación de los saldos del contrato.

Concejo Municipal de Tibirita
Carrera 4 No. 5-21 Tibirita – Cundinamarca
concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co

Valor del Contrato	7.994. 000.oo
Valor Ejecutado por el Contratista	7.994. 000.oo
Valor Pagado al Contratista	7.994. 000.oo
Saldo a Favor del Contratista	00.oo
Saldo a Favor del Contratante	00.oo
Saldo a Liberal	00.oo

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO: Terminar y liquidar de manera bilateral, el Contrato de Prestación de Servicios No 004 del 11 de junio al 11 de diciembre de2024, en la fecha de suscripción del presente documento.

SEGUNDO: El contratista no tiene ningún saldo a favor.

TERCERO: La presente Acta de Terminación y Liquidación bilateral se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para mayor constancia se firma en Tibirita Cundinamarca a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024.

ANGELA YULIANA MARTÍN MONTENEGRO
Presidente Concejo Municipal

BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S
NIT. 900.862.185-7
RL. Daniela Espinosa Bernal
Contratista

ASMEDAN S.A.S. - ASOCIACIÓN DE MÉDICOS Y ANESTESIÓLOGOS
NIT. 830098775-1

CERTIFICA A:

BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. identificado con NIT. 900.862.185-7:

CONTRATO: 005 del 3 de marzo de 2022

CONTRATISTA: BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE MÉDICOS Y ANESTESIÓLOGOS - ASMEDAN S.A.S

VALOR EN SMMLV: 230 SMMLV

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 3 de marzo del 2018

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 2 de marzo de 2023

ESTADO DEL CONTRATO: Ejecutado y liquidado

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA EMPRESA DEL SECTOR SALUD, EN MATERIA DE DERECHO CONTRACTUAL, LABORAL, Y SANCIONATORIO, ASÍ COMO ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL"

(UNSPSC) CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS: 80121700, 80121600, 80101500

Se firma a los (3) tres días del mes de marzo de 2023

HERNANDO MANUEL TORRES ZULUAGA

Representante Legal

C.C. 72.175.270 de Barranquilla

CLÍNICA CHÍA S.A.
NIT. 800.200.789-2

CERTIFICA:

Que BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. identificado con NIT. 900.862.185-7, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO: 01 de diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021
CONTRATISTA: BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.
CONTRATANTE: CLÍNICA CHÍA S.A.
VALOR EN SMMLV: DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (216 SMMLV)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 01 de diciembre de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2022
ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente cumplido y ejecutado
OBJETO DEL CONTRATO: "Prestación de servicios jurídicos de asesoría y consultoría, en derecho administrativo sancionatorio y representación judicial en los aspectos propios y relacionados con la óptima gestión de las relaciones de trabajo"
* En caso de verificación, debe realizarse al correo hospina@clinicachica.com

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO: 80121700, 80121600, 80101500, 86111600, 86101700, 80101600

En constancia de lo anterior se firma al 03 del mes de mayo de 2023

Atentamente,

HERNANDO OSPINA CASTAÑEDA
Gerente General

Tayrona
STEEL PIPE S.A.S
NIT. 900.696.595-1,

CERTIFICA:

Que BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. identificado con NIT. 900.862.185-7, ejecutóy cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

- CONTRATISTA: BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.
- CONTRATANTE: TAYRONA STEEL PIPE S.A.S
- VALOR EN SMMLV: OCHENTA Y CUATRO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (84 SMMLV)
- FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 28 de abril de 2021
- FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1 junio de 2022
- ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente cumplido y ejecutado
- OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS"
- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Derecho Sancionatorio: Por la descalificación como usuario de la ZONA FRANCA TAYRONA ante Ministerio de Comercio.

2. Acción de tutela: Promover acción constitucional en contra del Ministerio de Comercio y de la ZONA FRANCA TAYRONA, pretendiendo se deje sin efectos la Resolución 205 de 2021, así como el procedimiento en el que se expidió la misma.

3. Atención de tramite: Sancionatorio ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por presunto abandono de mercancía.

4. Solicitud de conciliación: Presentar solicitud de conciliación ante la respectiva Procuraduría delegada, a fin de que se convoque al Ministerio de Comercio y a ZONA FRANCA TAYRONA para conciliar sobre la posible revocatoria directa de la Resolución 205 de 2021.

5. Revocatoria directa: Solicitar ante el Ministerio de Comercio se revoque la Resolución 205 de 2021, que resolvió descalificar a TAYRONA STEEL PIPE como 'Usuario Industrial de Bienes y Servicios de ZONA FRANCA TAYRONA'.

6. Nulidad y Restablecimiento del Derecho: Demandar ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo la nulidad de la Resolución 205 de 2021, del Ministerio de Comercio, que resolvió descalificar a TAYRONA STEEL PIPE como 'Usuario Industrial de Bienes y Servicios de ZONA FRANCA TAYRONA', así como el respectivo restablecimiento del derecho; en consecuencia, pretender la nulidad del acto de descalificación No. 198 del 27 de mayo de 2021, de Zona Franca Tayrona S.A.S.

7. Quejas: La representación del Cliente en la presentación de quejas o denuncias disciplinaria en contra del MINCIT y ZONA FRANCA TAYRONA ante las autoridades y los órganos de control competentes.

8. Lo anterior comprende realizar todos los actos procesales en el marco de cada acción o proceso anteriormente descrito, es decir: memoriales, comunicaciones, solicitudes, recursos ordinarios, asistencia a audiencias, incidentes etc.; la vigilancia del proceso, y demás actos hasta su terminación.

9. La asistencia a las reuniones a que haya lugar con el Cliente y terceras personas que sean necesarias para tramitar el proceso judicial

10. La definición de la estrategia procesal en conjunto con el Cliente.

- CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC)QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO: 80121700, 80121600, 80101500, 80121900



Jairo Salgado Guzmán
Rep. Legal
Tayrona
STEEL PIPE
C.C. 19.297.552

SLA COL SAS

NIT. 900.209.807-0

CERTIFICA QUE:

BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. identificado con NIT. 900.862.185-7, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATISTA: BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.

CONTRATANTE: SLA COL SAS

VALOR EN SMMLV: DOS CON TREINTA Y OCHO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2,38 SMMLV)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 16 de enero de 2023

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 22 de diciembre de 2023

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente cumplido y ejecutado

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Atender los procesos sancionatorios ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
2. Asesoría jurídica en el tema de derecho tributario

Email: alberto.castro@bcpgrp.com Mobile COL: +57 (315) 318 8555

6315 N Sam Houston Pkwy W (Beltway 8) - Houston, TX 77086 / BCP Group CITE USA

www.bcpgrp.com

3. Realizar peticiones, solicitudes o reconsideraciones en el tema de derecho tributario

4. Emprender la acción de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO EN AL ÁMBITO DEL DERECHO TRIBUTARIO. Todo lo anterior, con relación a la Liquidación Oficial de Revisión nro. 312412020000050 de 26 de octubre de 2020, con radicado nro. 000E2020018692 y a la Resolución No. 0010198 del 16 de noviembre de 2021, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

5. Emprender las gestiones de cobro extrajudicial y/o judicial de la cartera castigada de los periodos 2018 a 2020, en contra de las empresas del exterior proveedoras de SLA COL S.A.S.

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO: 80121700, 80121706, 80121600, 80111607, 93161800, 821219

JAIME ALBERTO PULIDO ESCALANTE
Rep. Legal SLA COL S.A.S.
C.C. 19.297.333

Email: alberto.castro@bcpgrp.com Mobile COL: +57 (315) 318 8555

6315 N Sam Houston Pkwy W (Beltway 8) - Houston, TX 77086 / BCP Group CITE USA

www.bcpgrp.com

Certifica a, BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. identificado con NIT. 900.862.185-7, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATISTA: BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.
CONTRATANTE: TERRAVILLA SAS
VALOR EN SMMLV: NUEVE PUNTO CERO OCHO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (9,08 SMMLV)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 28 de abril de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1 junio de 2022
ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente cumplido y ejecutado
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir y ejecutar con la mayor diligencia y debido cuidado el objeto del contrato previsto en la cláusula primera, en los términos y plazos pactados de común acuerdo entre las partes, utilizando toda su capacidad profesional.
2. Realizar las actividades profesionales encomendadas respetando las normas y direcciones de EL CONTRATANTE y el código de la profesión de abogado.
3. Informar con diligencia por medio físico o electrónico al contratante de todas las novedades que surjan con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato.
4. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los elementos entregados por EL CONTRATANTE, para la ejecución de las tareas convenidas.
5. Abstenerse de ejecutar actos distintos a los derivados del

cumplimiento del objeto del contrato.
6. Respetar y proteger la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE y que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del objeto del contrato.
7. Cumplir en general, con las obligaciones derivadas del objeto de este contrato.

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO: 80121700, 80121600, 80121900

En constancia de lo anterior se firma al quince (15) del mes (05) de mayo de 2023

JUAN CARLOS LODOÑO ARIAS
C.C. 19.422.143 de Bogotá
Representante Legal
TERRAVILLA S.A.S.
jklondono@hotmail.com

MINAS LA PEÑA LTDA.
NIT. 860.046.215-5

CERTIFICA:

Que BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. identificado con NIT. 900.862.185-7, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO: 009 del 21 de septiembre de 2021
CONTRATISTA: BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.
CONTRATANTE: MINAS LA PEÑA LTDA.
VALOR EN SMMLV: VEINTICUATRO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (24 SMMLV)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 21 de septiembre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 20 de septiembre de 2022
ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente cumplido y ejecutado
OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA ASESORÍA, AUDITORÍA Y CAPACITACIÓN EN DERECHO SANCIONATORIO Y LOS DEMÁS ASPECTOS PROPIOS Y RELACIONADOS CON LA ÓPTIMA GESTIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO Y EL DERECHO MINERO"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar la asesoría, auditoría y capacitación en Derecho Minero;
2. Realizar la asesoría, auditoría y capacitación en Derecho Sancionatorio;
3. Adelantar o incoar las acciones pertinentes que surjan en desarrollo de la operación de la compañía, en materia civil, comercial y sancionatoria
4. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados propios de la asesoría jurídica y de los procesos
5. Resolver las consultas de derecho minero, de la operación minera yrelacionados con el objeto social con la mayor celeridad posible;

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO:
80121700, 80121600, 80101500

En constancia de lo anterior se firma al 12 del mes de octubre de 2022



Diego Arturo Ballesteros Cadena
Representante Legal Minas La Peña Ltda
mlp.ltda@hotmail.com

MINAS LA PEÑA LTDA.
NIT. 860.046.215-5

CERTIFICA:

Que BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. identificado con NIT. 900.862.185-7, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO: 012 del 21 de septiembre de 2019
CONTRATISTA: BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.
CONTRATANTE: MINAS LA PEÑA LTDA.
VALOR EN SMMLV: VEINTICUATRO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (24 SMMLV)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 21 de septiembre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 20 de septiembre de 2020
ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente cumplido y ejecutado
OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN DERECHO MINERO Y ADELANTAR PROCESOS EJECUTIVOS SUBYACENTES DE LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN MINERA Y RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL"
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar la asesoría y la consultoría en Derecho Minero;
2. Adelantar o incoar las acciones pertinentes proceso ejecutivo o declarativos que surjan en desarrollo de la operación minera; además, constituyen las principales obligaciones
 A. Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados propios de la asesoría jurídica y de los procesos (actuaciones procesales);
 B. Resolver las consultas de derecho minero, de la operación minera y relacionados con el objeto social con la mayor celeridad posible; y
 C. Actuar en coherencia los deberes del Código Deontológico de Abogado.

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO:
80121700, 80121600, 80101500

En constancia de lo anterior se firma al 24 del mes de septiembre de 2020



Diego Arturo Ballesteros Cadena
Representante Legal Minas La Peña Ltda
mlp.ltda@hotmail.com

MINAS LA PEÑA LTDA.
NIT. 860.046.215-5

CERTIFICA:

Que BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. identificado con NIT. 900.862.185-7, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO: 017 del 21 de septiembre de 2018
CONTRATISTA: BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.
CONTRATANTE: MINAS LA PEÑA LTDA.
VALOR EN SMMLV: VEINTIDOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (22 SMMLV)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 21 de septiembre de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 20 de septiembre de 2019
ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente cumplido y ejecutado
OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN DERECHO MINERO, SANCIONATORIO Y PROCESOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar la asesoría y la consultoría en Derecho Minero y Sancionatorio;
2. Adelantar las acciones pertinentes que surjan en desarrollo de la operación minera
3. Adelantar representación judicial y extrajudicial de la compañía en procesos de índole sancionatorio

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO:
80121700, 80121600, 80101500

En constancia de lo anterior se firma al 01 de diciembre de 2019



Diego Arturo Ballesteros Cadena
Representante Legal Minas La Peña Ltda
mlp.ltda@hotmail.com

S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS
NIT. 901.151.389-5

CERTIFICA:

Que, **BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S**. identificado con NIT. 900.862.185-7, ejecuto y cumplido totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO #: 02 del 1 de abril de 2021

CONTRATISTA: BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.

CONTRATANTE: S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS

VALOR EN SMMLV: 40 SMMLV

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 6 de mayo del 2019

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 5 mayo del 2021

ESTADO DEL CONTRATO: Cumplido y ejecutado

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL"

(UNSPSC) CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS: 80121700, 80121600, 80101500

En constancia de lo anterior la presente se expide el 31 de mayo del 2022

LILIA FANNY GUEVARA PARRADO

CC No. 20.546.554

NUGARA INMOBILIARIA S.A.S.
NIT. 901.399.387-6

CERTIFICA

Que BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. identificado con NIT. 900.862.185-7, cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO: 014 del 23 de agosto de 2021

CONTRATISTA: BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.
CONTRATANTE: NUGARA INMOBILIARIA S.A.S.

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSULTOTIA Y ASESORÍA LEGAL EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL Y SANCIONATORIA"

VALOR EN SMMLV: VEINTICUATRO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALESVIGENTES (24 SMMLV)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 23 de agosto de 2021

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 22 de agosto de 2022

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente cumplido y ejecutado

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC)QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO: 80121600, 80101500, 80121700

En constancia de lo anterior se firma al 12 de enero de 2023



TANIA XIMENA MOLINA TRIANA
C.C. 52.798.559 expedida en Zipaquirá
Representante Legal de NUGARA INMOBILIARIA